



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Veinticuatro (24) de junio de (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021- 00113 - 00
Demandante	Yesenia Acevedo Agudelo en representación de sus hijos menores I.T.A Y N.T.A.
Demandado	
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto No.	621

ASUNTO:

Decidir lo que en derecho corresponda, sobre el ordenamiento de seguir adelante la ejecución, en razón a la no contestación de la demanda.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 502 del 24 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de por la señora **YESENIA ACEVEDO AGUDELO** en representación de sus hijos menores **I.T.A. y N.T.A.** en contra del señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA**.

Teniendo en cuenta que la parte demandada señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA**, se envió notificación personal, por el Juzgado a través del canal digital que aporta la demandante correo electrónico jhon.tumboz@correo.policia.gov.co, el día 31 de mayo del año en curso, en aplicación el Decreto 806 de 2020, se entenderá surtida transcurrido dos (2 días) siguientes al envió del presente mensaje, y de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso dispone de un término de cinco (5 días) para pagar y de Diez (10 días) para presentar excepciones, finalizando el termino el día 18/06/2021 a las 4:00 pm.

Por lo anterior, ante el silencio del señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA**, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,



RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado, señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA**.

SEGUNDO: **SIGASE** adelante con la ejecución a favor de la señora **YESENIA ACEVEDO AGUDELO** en representación de sus hijos menores **I.T.A. y N.T.A.** en contra del señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA**, por las sumas de dinero contenidas en el Auto No. 502 del 24 de mayo de 2021.

TERCERO: **EN FIRME** el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Jinesa Palomeque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 111

Cartago, 25 de junio de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11895dd483c1a79d43a2144f14e96d1bfb0f9c6beeb94d398b6a32734c8f3245**

Documento generado en 24/06/2021 03:09:19 PM